

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 06 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, Jueves 07 DE ENERO DE 2.016, EDICION DE 21 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 6

Sección Sumario:

Resolución N° 007/2.016... Pág. 2 y 3

Resolución N° 008/2016... Pag.4 y 5

Resolución N° 009/2016... Pág. 6 y 7

Resolución N° 010/2016... Pág. 8 y 9

Resolución N° 011/2016... Pág. 10 y 11

Resolución N° 012/2016... Pag.12 y 13

Resolución N° 013/2016... Pág. 14 y 15

Resolución N° 014/2016... Pág. 16 y 17

Resolución N° 015/2016... Pág. 18 y 19

Resolución 016/2016... Pág. 20 y 21

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 007/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal Ana Alicia Yanes – Legajo Personal N° 392, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Ana Alicia Yanes – Legajo Personal N° 392, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 03 de Agosto, 23 de Noviembre y 23 de Diciembre; meses que corresponden al año 2.015, acumulando según consta en legajo personal, un total de tres (03) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por la empleada Yanes, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (01) día de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR a la empleada municipal Ana Alicia Yanes – Legajo Personal N° 392, por el término de un (01) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los Siete (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 008/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro – Legajo Personal N° 554, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro – Legajo Personal N° 554, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultima el día 15 de Diciembre del año 2.015; acumulando según consta en legajo personal, un total de cinco (05) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por la empleada Alfaro, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritudo el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (01) día de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal , en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR a la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro– Legajo Personal N° 554, por el término de un (01) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 009/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal José Antonio Guitian – Legajo Personal N° 651, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal José Antonio Guitian – Legajo Personal N° 651, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultima el día 11 de Diciembre del año 2.015; acumulando según consta en legajo personal, un total de cuatro (04) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el emplead Guitian, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ de la tercera a la quinta , un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritudo el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (01) día de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo falto a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal , en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR a la empleada municipal José Antonio Guitian– Legajo Personal N° 651, por el término de un (01) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 010/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal Iván Roberto Díaz – Legajo Personal N° 778, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Iván Roberto Díaz– Legajo Personal N° 778, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días 14, 21, 22, 23, 28,29 y 30 de Diciembre del año 2.015; acumulando según consta en legajo personal, un total de once (11) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Díaz, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ A la décima primera corresponderá cesantía sin sumario previo.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja aplicar la cesantía conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, el agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo falto a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR LA SANCION DE CESANTIA al empleado municipal Ivan Roberto Díaz- Legajo Personal N° 778, a partir del 31 de Diciembre del año 2.015 (inclusive), por las razones expuestas en el considerando de la presente

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 011/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Diego Rubén Martínez – Legajo Personal N° 655, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Diego Rubén Martínez– Legajo Personal N° 655, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las últimas los días 02 de Noviembre y 10, 11, 22, 23 de Diciembre, meses correspondientes al año 2.015, acumulando según consta en su legajo personal, un total de diecisiete (17) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el empleado municipal Diego Rubén Martínez actualmente es miembro de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M);

Que la Ley N° 23.551 L.A.S ampara a quienes ejercen funciones sindicales o realizan actividades de carácter gremial en virtud de lo dispuesto en el Art. 48;

Que, según lo dispuesto por el Art. 52 de la mencionada Ley: “Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40, 48 y 50 por la presente ley, no podrán ser despedidos, suspendidos, ni con relación judicial previa que los excluya de la garantía conforme al procedimiento establecido en el artículo 47...” Por lo que resulta necesario entablar previamente la denominada “acción de exclusión de la tutela” mediante proceso sumarísimo;

Que, se estima oportunamente descontar los días correspondientes, previstos según Ley N° 6068 – estatuto del empleado Municipal; y la medida disciplinaria quede en suspenso hasta tanto se realice el procedimiento respectivo;

Que este ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER LA DEBIDA DEDUCCION DE HABERES del empleado municipal Diego Rubén Martínez- Legajo Personal N° 655, es por cantidad de (05) días de ausencias injustificadas (02 de Noviembre y 10,11, 22, 23 de Diciembre de 2.015) a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a el empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 012/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal Andrés Esteban Sánchez – Legajo Personal N° 567, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Andrés Esteban Sánchez – Legajo Personal N° 567, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las últimas los días 16, 17, 18, 28, 29, y 30 de Diciembre del año 2.015; acumulando según consta en legajo personal, un total de seis (06) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por la empleada Alfaro, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ de la tercera a la quinta , un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

✓ de la sexta a la décima , dos de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de cinco (05) días de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal , en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR al empleado municipal Andrés Esteban Sánchez– Legajo Personal N° 567, por el término de cinco (05) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 013/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal N° 729, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal N° 729, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las últimas el día 23 de Diciembre del año 2.015; acumulando según consta en legajo personal, un total de seis (06) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Serapio, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ de la sexta a la décima , dos de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de cinco (05) días de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal , en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR al empleado municipal Ramón Antonio Serapio– Legajo Personal N° 729, por el término de dos (02) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 014/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Gustavo Serafín Casimiro – Legajo Personal N° 009, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Gustavo Serafín Casimiro – Legajo Personal N° 009, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las últimas los días 28, 29 y 30 de Diciembre del año 2.015; acumulando según consta en legajo personal, un total de tres (03) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Casimiro, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (01) día de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR al empleado municipal Gustavo Serafín Casimiro– Legajo Personal N° 009, por el término de un (01) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 015/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal Dardo Eloy González – Legajo Personal N° 583, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Dardo Eloy González – Legajo Personal N° 583, registra, faltas injustificadas, siendo las ultimas el día 21 de Diciembre del año 2.015; acumulando según consta en legajo personal, un total de seis (06) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado González, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritudo el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de dos (02) día de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR al empleado municipal Dardo Eloy González– Legajo Personal N° 583, por el término de dos (02) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 016/2.016

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal Ferreira Cayetano Luis Oscar – Legajo Personal N° 725, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ferreira Cayetano Luis Oscar– Legajo Personal N° 725, registra, faltas injustificadas, siendo las ultimas los días 11, 17 y 18 de Diciembre del año 2.015; acumulando según consta en legajo personal, un total de seis (06) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Ferreira, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ De la tercera a la quinta, un días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritudo el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de cuatro (04) día de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal , en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SANCIONAR al empleado municipal Ferreira Cayetano Luis Oscar- Legajo Personal N° 725, por el término de cuatro (04) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (7) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega